

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, REMITIDO A ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones II, III, y IV, y por el cual se deroga el ultimo párrafo del apartado c) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Unidos Mexicanos, enviada por la cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los integrantes de la Comisión antes citada procedieron al estudio y análisis de las iniciativas en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 40, 55 fracción I inciso a) y 56, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA MINUTA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“ACUERDO”**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante la cual se reforman las fracciones II, III, y IV, y por el cual se deroga el último párrafo del apartado c) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

II.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción I inciso a) y 56 de la propia Ley Reglamentaria, turnó dicha minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa revisión y análisis.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, realizada el día martes treinta de abril de dos mil trece, se procedió al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha minuta.

IV.- Derivado de lo anteriormente señalado señalado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

II.- DESCRIPCION Y OBJETO DE LA MINUTA.

1.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los antecedentes tal como se enlistan a continuación:

a).- El 26 de abril de 2007, los Diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, integrantes del grupo parlamentario del partido de Acción Nacional, presentaron iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, turno la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

b).- El 26 de abril de 2007, el Diputado José Jesús Reyna García, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolución Institucional, presento la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

suscrita por el Diputado Mauricio Ortiz Proal. En esa misma fecha, la mesa directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

c).- El 19 de junio 2009, la Comisión de puntos constitucionales de la LX Legislatura, después de analizar las iniciativas, aprobó por mayoría de los presentes el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d).- El 20 de junio de 2008, el pleno de la cámara de Diputados, remitió al Senado de la Republica, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III y IV así como el último párrafo del apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su efecto constitucional.

e).- En esa misma fecha, la mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, primera, la

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

minuta antes mencionada, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

f).- En fecha 28 de abril de 2009, el Pleno de la Honorable Cámara de Senadores aprobó la minuta correspondiente y la devolvió a la honorable cámara de Diputados para lo supuesto en la fracción e) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

g).- En fecha de 16 de abril de 2013, El Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó las modificaciones propuestas por la Cámara Revisora;

2.- El objetivo esencial de la minuta es modificar el trámite que deben hacer los ciudadanos mexicanos para no perder tal carácter, respecto prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras y admitir del gobierno de otro país títulos o funciones en cuyo caso se deberá solicitar permiso al ejecutivo federal y no al congreso o a la comisión permanente como se establece actualmente.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

3.- Es preciso establecer que las iniciativas que dieron origen a las reformas constitucionales contenidas en la minuta de origen presentan consideraciones similares que parten de la conceptualización de la ciudadanía mexicana como la condición social de un miembro nativo o naturalizado que ha adquirido derechos y obligaciones por haber cumplido con los requerimientos que nuestra constitución política prevé para tales efectos; atendiendo a las necesidades sociales, políticas, jurídicas, económicas e incluso religiosas que con el transcurrir de la historia de nuestra patria se han adecuado; en este tenor es que las iniciativas definen el notorio retraso jurídico al que nos enfrentamos en el artículo 37 constitucional.

Se señala que lo previsto en el artículo 37 ha quedado rebasado por completo debido a que resulta poco razonable perder la ciudadanía mexicana por el hecho de prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin tener permiso del Congreso.

De igual forma el artículo 37 constitucional, presenta una polarización con el artículo 5 de nuestra carta magna, que

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

consagra la expresa negación de prohibirle a cualquier ciudadano mexicano dedicarse a un trabajo lícito; resulta entonces obvio que las mexicanas y los mexicanos en la época actual de mundialización decidamos de manera libre nuestra circulación y trabajo sin fronteras; es lícito y natural trabajar para un gobierno extranjero, por lo que resulta absurdo quitarle a alguien la ciudadanía por no haber solicitado el permiso o bien habiéndolo negado este permiso por el congreso de la unión, quede sujeto a la apreciación y voluntad del poder ejecutivo el derecho de trabajo de un mexicano en el extranjero.

Por otro lado se infiere la irracionalidad resultante de la pérdida de la ciudadanía mexicana por recibir una condecoración a título de un gobierno extranjero sin permiso del congreso; al respecto es necesario considerar que a lo largo de la historia de nuestro país se ha demostrado que los títulos o condecoraciones que un gobierno extranjero otorga a mexicanos es un reconocimiento, antecedentes y méritos que forman parte del esfuerzo personal, por lo que es claro que un mexicano que obtuviere un distintivo de tal naturaleza, en

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

ligar de hacerle perder la ciudadanía por no haber pedido permiso solo se le debiera exigir dar aviso a la secretaria de relaciones exteriores.

En el mismo sentido los iniciadores refieren que es necesario aligerar la carga del congreso de la unión, beneficiando y promoviendo el principio de especialidad y agilizando los trámites respecto del trabajo de los mexicanos en el extranjero y la aceptación y el uso de condecoraciones o títulos que otros países otorguen a nuestros ciudadanos involucrados beneficiando a si no solo la celeridad en los procesos sino la actualización necesaria de las normas de nuestro país.

Al respecto las comisiones de estudio de dictamen del congreso de la unión consideraron compartir el pensamiento de los iniciadores respecto al hecho de que los mexicanos sean distinguidos en nombre propio o en representación de una colectividad, se le reconozca su labor en el extranjero mediante el otorgamiento de condecoraciones, lo cual no implica de ninguna manera su misión o compromiso de ninguna especie.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Por su parte la causal de perdida de ciudadanía contemplada en la fracción segunda del inciso c) del artículo 37, atenta con la libertad de trabajo contemplada en el artículo 5 constitucional y es contraria a la tendencia laboral que vivimos actualmente .

Se considera que ya no existe justificación suficiente ni actual, para mantener el procedimiento de otorgamiento de permiso por parte del congreso de la unión o su comisión permanente, para poder prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero. Pero además la reforma de estos artículos, y las posible transferencia de esta facultad del ejecutivo, no implicara la total desregulación de estos supuestos pues se propone que el ejecutivo de aviso al congreso de la unión a través del senado o la comisión permanente a afecto a darle la oportunidad para poder presentar oposición.

De igual forma las atribuciones contempladas en el artículo 37 inciso c), fracciones 2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a los permisos que debe conceder a los ciudadanos que pretenden ejercer

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

un empleo, usar condecoraciones o bien aceptar títulos o funciones por parte de un gobierno extranjero deberían pasar a hacer facultades del poder ejecutivo pues efectivamente a este le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía, de conformidad con lo que establecen diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.- Es importante señalar que el proyecto de decreto que contenía la Minuta enviada por la Cámara de Diputados, en cuanto a su fondo fue aprobada por la Cámara de Senadores, sin embargo en uso de sus facultades realizaron las siguientes modificaciones:

Se estableció en la fracción tercera del apartado c) del artículo 37 constitucional, la excepción de que en el caso del Presidente de la Republica, Diputados, Senadores y los Ministros de la Suprema Corte de la Nación puedan aceptar y usar libremente condecoraciones extranjeras, sin la necesidad de solicitar permiso alguno.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

También en la Cámara de Senadores se modificó el dictamen de origen derogando el último párrafo de la fracción del apartado c) del artículo 37, ya que la cámara de Senadores considero innecesario hacer partícipe al Senado de la República o a la Comisión Permanente de las solicitudes de permisos recibidas, ya que una de las propuestas precisamente es darle la plena facultad de otorgar los permisos referidos al Poder Ejecutivo Federal por lo que mantener dicho párrafo resultaría contradictorio, de tal forma que se proyectó la derogación del referido párrafo.

En virtud de los cambios aprobados por la Cámara de Senadores, finalmente la Cámara de Diputados aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por la cual se estableció la reforma de las fracciones II, III, y IV, y por el cual se deroga el último párrafo del apartado c) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

III.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos **54** fracción **I** y **55** fracción **I** inciso **a)** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la minuta con proyecto de decreto en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarnos al respecto, procediendo a señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Sentado los antecedentes y objeto de la reforma en estudio, es importante dejar en claro que este Poder Legislativo como parte del constituyente permanente, comparte las expresiones y argumentos de los dictámenes de ambas Cámaras en el sentido de que el objetivo esencial de la reforma contenida en la minuta es modificar el trámite que deben hacer los ciudadanos mexicanos para no perder tal carácter, respecto prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras y admitir del gobierno de otro país títulos o funciones en cuyo caso se deberá solicitar permiso al ejecutivo federal y no al congreso o a la comisión permanente como se establece actualmente.

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Lo anterior tomando en consideración que el procedimiento que requiere la autorización para prestar servicios a un gobierno extranjero actualmente es complicado y tardado, por lo que se estima que se debe permitir a una persona el acceso a un trabajo lícito, aun y cuando sea en el extranjero, por lo que el estado mexicano también debe prever un procedimiento más simple para que acceda al mismo.

A lo anterior se suma el hecho de tener que echar a andar toda la maquinaria legislativa federal con el propósito de emitir una autorización de tal naturaleza, siendo que el trabajo del Congreso de la Unión debe ser tendiente a agilizar y hacer más eficaz el trabajo legislativo, con el fin de que las reformas sean aprobadas oportunamente y se conviertan en herramientas de solución de los problemas que aquejan a la ciudadanía.

De ahí que esta comisión dictaminadora considera en la reforma propuesta en el sentido de que los ciudadanos y ciudadanas mexicanas puedan prestar servicio o funciones oficiales en el extranjero, y pueda aceptar o usar una condecoración o en su caso admitir títulos o funciones de un gobierno en otro país, bajo supervisión del ejecutivo federal, es una reforma que respeta el derecho del trabajo de los

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Mexicanos y a su vez reconoce aquellos Mexicanos que por sus méritos son reconocidos en otros Países, lo que debe ser motivo de orgullo para todos los Mexicanos, y debemos honrar esos méritos y no ponerles más trámites burocráticos que afectan la libertad de los Mexicanos.

También conviene apuntar que la presente reforma coloca a nuestro país en un avance legislativo que atiende a la circunstancias de globalización, de libre circulación y del trabajo sin fronteras, respetando el derecho humano de cualquier ciudadano mexicano de trabajar, aun y cuando sea para un gobierno extranjero.

En este sentido la presente reforma se considera progresiva, ya que elimina la pena de despojarlo de su ciudadanía por que no solicito permiso; o bien pidiéndole y no se le concedió, en tanto queda desproporcionado que el derecho del trabajo de un mexicano en el extranjero quede a voluntad del Congreso.

CUARTO.- En razón de lo anterior esta comisión legislativa de dictamen considera que son adecuadas las consideraciones jurídicas contenidas en la minuta por tanto estima pertinente

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

dictar aprobatorio el presente dictamen a la minuta en estudio y solicitar su voto aprobatorio a la presente asamblea.

Por lo cual los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia del Poder Legislativo de Baja California Sur, nos sumamos a la reforma propuesta, tal y como se envió por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV.- ACUERDO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos e esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante la cual se reforma las fracciones II, III, y IV, y se deroga el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., para quedar como sigue:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II, III y IV, y se deroga el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

A) ...

B) ...

C) ...

I. ...

II.- Por prestar voluntariamente servicios o **funciones** oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso **del ejecutivo federal**;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso **del Ejecutivo Federal.**

El Presidente de la Republica, los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo **permiso del ejecutivo federal**, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. ...

PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz,
Baja California Sur a los dos días del mes de mayo del año dos
mil trece.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.**